



Sindicato de Empleados Judiciales del Neuquén

S.E.Ju.N.

Personería Gremial N° 1.666/05 - M.T.E y F.R.H.

🏠 La Rioja 486 - (8300) Ciudad de Neuquén / 📠 Telefax: (0299) 4434340

@ www.sejun.com.ar / ✉ sejun.nqn@gmail.com - sejun_adm@yahoo.com.ar



Neuquén, 13 de Octubre de 2020

Al Señor
Presidente del
Tribunal Superior de Justicia
Dr. Evaldo Dario MOYA
Alberdi 52 – NEUQUEN

Ref.: **COVID 19 – Situación Epidemiológica**
Solicitud de Medidas Actividad Poder Judicial
A.S.P.O. Aglomerados de Circ. I, II, y III

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. y por su intermedio ante los integrantes del Alto Cuerpo que Ud. preside, con el objeto de requerir tenga a bien considerar la presente solicitud vinculada a la situación y afectación que provoca la pandemia.

En las circunstancias actuales de evolución de la pandemia, el agravamiento de la situación epidemiológica, la circulación comunitaria del virus, consideramos necesario se determinen acciones de característica igualitaria a las dispuestas a partir de marzo para la actividad que desarrolla el Poder Judicial

Esto surge de la determinación del Poder Ejecutivo Nacional mediante el decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 792/2020 del 11/10/2020 referido al **AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO y OBLIGATORIO** y **DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO y OBLIGATORIO a partir del 12 de octubre hasta el 25 de octubre de 2020** inclusive para los aglomerados de las ciudades de Neuquén, Plottier, Centenario, Senillosa, Cutral Có, Plaza Huincul y Zapala, se ha determinado el A.S.P.O durante dicho período en razón de la evolución de la pandemia. (Capítulo II, Artículos 9º, 10º inciso 3 del decreto). Se determinaron las actividades exceptuadas (Artículo 11º) determinando la actividad judicial como servicios de justicia de turno (inciso 3º).

Estas disposiciones determinan la necesaria instrumentación de medidas, por lo que entendemos y solicitamos determinar la vuelta al ASPO iniciadas en marzo del presente año.

Eso nos lleva a las decisiones del PODER EJECUTIVO NACIONAL con el DECNU 260/2020, y 297/2020, las determinadas por el PODER EJECUTIVO PROVINCIAL con el Decreto 366, 367, 368 y 371 entre otros.



Sindicato de Empleados Judiciales del Neuquén

S.E.Ju.N.

Personería Gremial N° 1.666/05 - M.T.E y F.R.H.

🏠 La Rioja 486 - (8300) Ciudad de Neuquén / 📠 Telefax: (0299) 4434340

@ www.sejun.com.ar / ✉ sejun.nqn@gmail.com - sejun_adm@yahoo.com.ar



En el ámbito específico del PODER JUDICIAL fueron instrumentadas con decretos como el 167/20 del 16/3/2020 y luego ratificadas y ampliadas por el Acuerdo Nro. 5925 del 18/3/20. Se determinó:

- Eximición de concurrencia presencial a la totalidad de los magistrados, funcionarios y empleados judiciales,
- Suspensión de los plazos procesales, registrales y administrativos para todos los organismos dependientes del Poder Judicial de la Provincia
- Suspensión general de la atención al público en todas las dependencias de la Provincia.
- Todo ello con las excepciones en asuntos de impostergable trámite.

Por lo expuesto y con el único objeto de proteger la vida de trabajadores y ciudadanía solicitamos que se resuelva **volver a las determinaciones expuestas en el párrafo anterior contenidas al inicio de la pandemia**, y para esta oportunidad con la validez temporal, transitoria expresada en el decreto: desde el 12 de octubre hasta el 25 de octubre inclusive para el aglomerado señalado.

Sin otro particular aprovechamos la oportunidad para saludarlo muy atentamente-

Hector A.Andrés
Secret.Gremial
S.E.Ju.N.

Lic.Edgardo Cherbavaz
Secretario General
S.E.Ju.N.